ESTADO DEMOSTRATIVO

de la recaudacion del mes de **Agosto** *de* **1886**, *comparada con las practicadas en igual período del año anterior, por los conceptos siguientes:*

	Cantidades recaudadas en el mes de Agosto.				Diferencia en el mes de Agosto de 1886.			
	1886.		1885.		De más.		De ménos	
Contribuciones é impuestos..	47856	51	29030	16	18826	35	..	..
Aduanas.....	154708	95	201393	88	..	..	46684	93
Rentas estancadas	22203	96	20616	62	1587	34	..	..
Bienes del Estado	691	48	318	73	372	75	..	..
Ingresos eventuales	31692	50	15306	76	16385	74	..	..
Total....	257153	40	266666	15	37172	18	46684	93

Diferencia líquida de baja..... **9,512** pesos **75** ctvs.

San Juan de Puerto-Rico, Setiembre 7 de 1886. — El Administrador Central, P. S., *José Mendez de Arcaya*. — Vº Bº — El Intendente general, *Cabezas*.

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Julio de 1886, comparados con los de igual mes del año anterior.

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE JULIO DE 1886. Cantidades	Valores.	Derechos.	MES DE JULIO DE 1885. Cantidades	Valores.	Derechos.
			Pesos Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Azúcar	Kilgs.	11.944,717	776,406 60	26,278 37	9.525,371	619,149 11	20,955 92
Café.....	—	800,506	224,141 68	4,322 85	1.114.546	312,072 88	6,018 49
Cueros (libre).....	—	18,156	4,539 ..	....	6,786	1,696 50	....
Ganado (libre)	Cabeza	674	20,220 ..	....	402	12,060 ..	....
Maderas	Kilgs.	2,070	82 80	7 84	3,036	121 44	11 84
Mieles	—	2.183.316	52,399 58	1,091 68	3.981,575	95,557 80	1,990 78
Tabaco	—	309,403	190,884 94	680 80	39,328	12,820 93	86 46
			1.268,674 60	32,381 54		1.053,478 66	29,063 49

DIFERENCIA ENTRE EL MES DE JULIO DE 1886 Y 85.	Más en el mes de Julio de 1886. Cantidades	Valores.	Derechos.	Ménos en el mes de Julio de 1886. Cantidades	Valores.	Derechos.
		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Azúcar	2.419,346	157,257 49	5,322 45	.....	....	....
Café.....	.....	....	....	314,040	87,931 20	1,695 64
Cueros (libre).....	11,370	2,842 50	....	.....	....	....
Ganado (libre)	272	8,160 ..	....	.....	....	....
Maderas	.....	....	....	966	....	....
Mieles	.....	....	....	1.798,259	43,158 22	899 10
Tabaco	270,135	178,064 01	594 34	.....	....	....
	346,324 ..		5,916 79	131,128 06		2,598 74

Diferencia de más en Julio de 1886 en valores..... 215,195 pesos 94 centavos.
— de más en — de — en derechos..... 3,318 — 05 —

Puerto-Rico, Setiembre 10 de 1886.—El Administrador Central, P. S, *José Mendez de Arcaya*.—Vº Bº—El Intendente general de Hacienda, *Cabezas*. [160]

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida en la Administracion local de Aguadilla en 14 de Noviembre de 1885 á favor de Don Rodulfo Hernandez Recaudador de contribuciones que fué de aquella Villa, importante 41 pesos 25 centavos; el Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente general se ha servido disponer se anuncie dicha pérdida en quince números de la GACETA OFICIAL; advirtiéndose que se procederá á su anulacion transcurrido que sea dicho término.

Puerto-Rico, Agosto 21 de 1886 — El Contador general, P. S., *Ramon Baeza*. [6488] 15—9

Habiéndose extraviado un resguardo importante 4380 pesos fuertes 90 centavos expedido en 26 de Febrero de 1829 por los Ministros principales de Ejército y Real Hacienda á favor de Don José Alustiza, Contador mayor que fué del Tribunal de Cuentas de Caracas; y solicitada por Don Dionisio Lopez, en nombre de la sucesion de Don José Jesús Goenaga, la emisión del indicado crédito que consta incluido en la deuda antígua de este Tesoro; la Junta de Sres. Jefes de Hacienda se ha servido acordar se publique el extravío del referido documento y la presentacion de la solicitud mencionada en la *Gaceta de Madrid* y en quince números de la de Puerto-Rico, para que los que se conceptúen con derecho á reclamar el precitado crédito lo verifiquen en el término de dos meses contados desde la primera insercion de este anuncio; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamacion se declarará anulado el repetido documento y se resolverá lo que proceda.

Puerto Rico, Agosto 31 de 1886. — El Contador general, P. S., *Ramon Baeza* [25] 15—4

Batallon Infantería de Alfonso XIII número 4.

Necesitando este Batallon las prendas de vestuario que despues se relacionan, y debiendo adquirirlas, prévias las formalidades de subasta pública, que tendrá lugar en el despacho del Sr. 1er. Jefe del Cuerpo á las nueve de la mañana del dia que haga diez á contar desde la publicacion de este anuncio, ó al siguiente si aquel fuese festivo, se avisa por este medio á las personas que deseen tomar parte en la licitacion para que puedan presentar sus proposiciones; teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas:

1ª Toda proposicion será hecha en pliego cerrado y á ella se acompañará la suma á que ascienda el 5 p. 00 del total importe de las prendas, de cuya construccion quiera encargarse el licitador.

2ª Si á este se le adjudicase la subasta, se hallará obligado á elevar hasta el duplo, la cantidad fijada en la regla precedente, para que sea depositada en caja como garantía del cumplimiento del contrato.

3ª En el caso contrario al de la regla antecedente, será devuelto al propositor el importe del 5 p. 00 de que se habla anteriormente.

4ª Al vencimiento del contrato, siendo este fielmente cumplido por el adjudicatario, será devuelta á éste la suma depositada como fianza de aquél, perdiéndola en opuesto caso.

5ª Las proposiciones deberán presentarse media hora ántes de la designada para la celebracion del acto.

6ª Llegada ésta no podrán presentarse nuevas proposiciones, ni retirarse las que ya hubiesen sido presentadas.

7ª Los modelos de las prendas que se desean construir se hallan desde luego de manifiesto en la Comandancia del Batallon, donde pueden verse todos los dias hábiles desde las ocho á las once de la mañana, y desde las tres á las cinco de la tarde.

Prendas que se citan.

1500 fluses de rayadillo.
1000 gorras de cuartel con el número 4.
2000 pares de alpargatas.
500 bolsas de aseo.
1000 pañuelos con el nombre del Batallon.
1500 calzoncillos.
1500 camisas.
500 sábanas.
1000 fundas de cabezal.
500 cabezales.
3000 pares calcetines.
600 pares de zapatos.
1000 camisetas.
600 corbatas.
600 sacos individuales.
600 tohallas.
600 forros de catre.
200 pantalones grancé.
3000 cuellos.
500 tirillas.
500 platos de latas.
500 basos de iden.
200 polainas.

Puerto-Rico, Setiembre 4 de 1886. — El Teniente Coronel Comandante 2º Jefe, *Rafael Rosado*. — Vº Bº — El Coronel Teniente Coronel 1er. Jefe, *Morales*. (142) 3—2

Necesitando este Batallon los efectos de mobiliario y utensilio que despues se relacionan, y debiendo adquirirlos prévia las formalidades de subasta pública que tendrá lugar en el despacho del Sr. 1er Jefe del Cuerpo á las nueve de la mañana del dia que haga diez á contar desde la publicacion de este anuncio ó al siguiente si aquel fuese festivo, se avisa por este medio á las personas que deseen tomar parte en la licitacion para que puedan presentar sus proposiciones, teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas;

1ª Toda proposicion será hecha en pliego cerrado y á ella se acompañará la suma á que ascienda el 5 por 100 del total importe de los efectos de cuya construccion quiera encargarse el licitador.

2ª Si á este se le adjudicase la subasta se hallará obligado á elevar hasta el duplo la cantidad fijada en la regla precedente, para que sea depositada en caja como garantía del cumplimiento del contrato.

3ª En el caso contrario al de la regla antecedente, será devuelto al propositor el importe del 5 por 100 de que se habla anteriormente.

4ª Al vencimiento del contrato, siendo este fielmente cumplido por el adjudicatario, será devuelta á este la suma depositada como fianza de aquel, perdiéndola en opuesto caso.

5ª Las proposiciones deberán presentarse media hora ántes de la designada para la celebracion del acto.

6ª Llegada esta no podrán presentarse nuevas proposiciones, ni retirarse las que ya hubiesen sido presentadas.

7ª Los modelos de los objetos que se desean construir, se hallan desde luego de manifiesto en la Comandancia del Batallon, donde pueden verse todos los dias hábiles, desde las ocho á las once de la mañana, y desde las tres á las cinco de la tarde.

EFECTOS QUE SE CITAN.

Para la Tenencia Coronela.

Un armario de cedro.
Uno idem de pino.
Un banco de 2 metros para ordenanzas
Una mesa de cedro para escritorio.
Una idem de pino para Escribientes.
Un sillon giratorio.
Dos sillones mecedores.
Doce sillas de regilla.
Dos idem para Escribientes.
Una percha de cedro.

Para la Comandancia del Detall.

Dos armarios de cedro.
Dos idem de pino.
Un banco de 2 metros para Ordenanzas.
Una mesa de cedro para escritorio.
Tres idem de pino para Escribientes.
Un sillon giratorio.
Dos sillones mecedores.
Doce sillas de regilla.
Seis idem para Escribientes.
Dos perchas de cedro.

Para la Comandancia Fiscal.

Una mesa de cedro para escritorio.
Un sillon giratorio.

Para la Caja.

Un armario de pino.
Una mesa de cedro para escritorio.
Un sillon giratorio.

Para la Escuela del Batallon.

Treinta y seis banquetas de un asiento.
Una mesa de cedro.
Trece idem de pino.
Cuatro perchas.
Una pizarra.
Un sillon giratorio.

Puerto-Rico, 7 de Setiembre de 1886. — El Teniente Coronel Comandante 2º Jefe, *Rafael Rosado*. — Vº Bº — El Coronel Teniente Coronel 1.er Jefe, *Morales*. (189) 3-1

DON MANUEL MADRIGAL DEL RIO, Teniente de la 2ª Compañía del Batallon Infantería de Valladolid, 1º de línea.

Habiéndose ausentado de esta plaza el dia tres del mes de Agosto el soldado de la cuarta compañía Higinio Soto Medina, natural de Añasco, provincia de Puerto-Rico, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Ballajá de esta Capital donde deberá presentarse dentro del término señalado de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Puerto-Rico, 5 de Setiembre de 1886. — *Manuel Madrigal*. [156]

Administracion local de Rentas y Aduana

DE LA CAPITAL.

Declarado el abandono de los bultos que se relacionan, en consonancia con lo preceptuado en las Or-